San Andrés, Isla, Veinticuatro (24) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicado	88-001-33-33-001-2019-00162-00
Demandante	LUISA SALAZAR DE FRANCIS
Demandado	UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES - UGPP
Auto Sustanciación No.	0145-21

Estando el expediente a Despacho para audiencia de conciliación programada para el 26 de marzo del hogaño, al verificar el expediente, se observa que de la constancia de notificación que obra en el expediente digital (07), por error involuntario se omitió notificar la sentencia al apoderado judicial de la parte demandante.

En razón a lo anterior y en aras de no cercenar derechos fundamentales que por mandato constitucional le asiste a los sujetos procesales, se procederá a dejar sin efectos la providencia antes mencionada.

En mérito de lo brevemente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR sin efectos el auto de fecha 03 de febrero de 2021, a través del cual se fijó fecha de audiencia de conciliación.

SEGUNDO: ORDENESE que por secretaría se efectúe nuevamente la notificación de la sentencia proferida el 03 de noviembre de 2020, a todos los sujetos procesales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

RUTDER CANTILLO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001

SECRETARÍA DEL JUZGADO UNICO ADMINISTRATIVO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Por anotación en ESTADO No. 022 , notifico a las partes la presente providencia, hoy 25 DE MARZO 2021 a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)

ENRIQUE CHIQUILLO

SIN SECCIONES

ADMINISTRATIVO DE SAN ANDRÉS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

553b6420119e003bac1e993e352ecb5ef80830432822347632af3d603b00527c

Documento generado en 24/03/2021 05:51:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica